



DECRETO No. 333  
( 06 SEP 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 395 DE 2018 Y SE CONVOCA AL SECTOR RELIGIOSO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A HACER PARTE DE LA MESA DEPARTAMENTAL DEL SECTOR RELIGIOSO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 298 de la Constitución Política, ley 2200 de 8 de febrero de 2022, ley 133 de 1994, Decreto Nacional 1396 de 1997 y 437 de 2018, y el artículo 2 de la resolución 583 de 11 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio del Interior, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el reconocimiento de la libertad religiosa y de cultos como derecho fundamental consagrado en el artículo 19 de la Constitución Política de 1991, ha significado nivel nacional un avance en materia de garantías a las libertades individuales y colectivas con ocasión de las creencias religiosas, su pluralidad, diversidad y las prácticas que las materializan.

Que la Ley Estatutaria 133 de 1994, desarrolló este derecho constitucional, brindando no sólo garantías para su ejercicio, sino también delimitando, principalmente, el marco jurídico de reconocimiento, como entidades religiosas, de las Iglesias, Confesiones, Denominaciones, sus Federaciones y Confederaciones, y Asociaciones de ministros, y el ámbito de aplicación del derecho de la libertad religiosa.

Que los artículos 305 y 315 de la Constitución Política, refiere que corresponde a los gobernadores y alcaldes cumplir los decretos del Gobierno Nacional, para el presente caso, el Decreto 437 de 2018 que adicionó el Decreto 1066 de 2015.

Que el artículo 4 de la ley 2200 de 8 de febrero de 2022, *“POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS”*, establece en su artículo 4 que corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias: (...) *“Formular, adoptar e implementar las políticas públicas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia y libertad religiosa, el apoyo a los espacios de diálogo interreligioso; así como la medición y reconocimiento del impacto del aporte social de las entidades religiosas basadas en la fe.”*

Que mediante Decreto 437 de 2018, el Gobierno nacional creó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, que tiene como objetivo brindar garantías para el ejercicio del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos en Colombia.

Que mediante Decreto Departamental No. 395 de 2018, se creó la mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones en el Departamento de Nariño, como una instancia departamental para apoyar, fortalecer y desarrollar acciones para la implementación de la Política Pública integral de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño, cuyo objeto es abordar el estudio de la materialización de los derechos fundamentales de Libertad Religiosa de Cultos y Conciencia.

Que mediante Decreto Departamental No. 688 de 14 de diciembre de 2021, se adopta la Política Pública integral de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto 437 del 06 de marzo de 2018 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos”*.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

*Cultos*" a fin de brindar una solución efectiva a los problemas y necesidades tanto de las entidades religiosas y/o de sus organizaciones, respetando su autonomía e identidad, garantizando el ejercicio de sus derechos y facilitando espacios de encuentro, reconocimiento, diálogo y cooperación.

Que la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones en el Departamento de Nariño se encuentra activa desde el año 2018; sin embargo, no es representativa de todo el sector religioso del Departamento de Nariño, lo que puede afectar el derecho de libertad religiosa y de cultos de quienes no tienen representación en este espacio.

Que en el año 2018, cuando se conformó la mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones en el Departamento de Nariño, no existían mesas o Comités municipales de Asuntos religiosos, espacios de participación que se han ido promoviendo desde el Departamento de Nariño, contando a la fecha con siete (7) mesas y/o comités conformados, actividad que continúa realizándose a través de la Subsecretaría de Paz y Derecho Humanos a fin de garantizar el ejercicio de la libertad de conciencia y libertad religiosa en los municipios del Departamento.

Que en el Plan de Desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo nuestro" 2020-2023, se estableció en el eje "acceso y goce efectivo de nuestros derechos", como meta de producto "implementado el plan de acción anual de la Mesa Departamental de Asuntos Religiosos", incluyéndose en el plan de acción de la vigencia 2022, la reestructuración de la Mesa Departamental de asuntos religiosos en aras de dinamizar el trabajo que se viene desarrollando al interior de este espacio y adelantar las acciones necesarias para la implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 395 del 22 de agosto de 2018 que crea la Mesa Departamental del Sector Religioso y sus organizaciones, en lo concerniente a su conformación, a fin de que puedan hacer parte de la Mesa Departamental del sector religioso los representantes de las Mesas y/o comités de libertad religiosa de los diferentes municipios, así como líderes y representantes de sectores religiosos que a la fecha no cuentan con participación en la Mesa Departamental prenombrada; de igual manera se hace necesaria la modificación de que trata el presente decreto para la implementación de la Política Pública Integral de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Nariño, requiriéndose, además, efectuar la convocatoria correspondiente para tal proceso.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Nariño,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE** el artículo 2 del Decreto 395 del 22 de agosto de 2018 "Por medio del cual se crea la Mesa Departamental del Sector Religioso y sus organizaciones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO: Integración de la Mesa Departamental del Sector Religioso y sus Organizaciones:** La Mesa Departamental del Sector Religioso y sus organizaciones del Departamento de Nariño estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento de Nariño o su delegado, quien la presidirá
2. Un número plural de entidades religiosas de orden Departamental (Iglesias, Denominaciones, Federaciones, Confederaciones y Asociaciones de ministros) y Organizaciones del Sector Religioso, que representen la pluralidad religiosa actualmente presente en el Departamento de Nariño.

**Parágrafo 1:** Harán parte de la Mesa Departamental del Sector Religioso y sus Organizaciones, un representante de cada una de las Mesas o Comités Municipales de Asuntos Religiosos conformadas en el Departamento de Nariño, representante que será elegido a nivel interno de cada mesa por los miembros de los espacios de participación municipal del sector religioso.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

**Parágrafo 2:** El Departamento de Nariño, podrá invitar a las entidades públicas de orden departamental, que en el marco de sus competencias se relacionen con los temas de objeto de diálogo dentro del marco de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

**Parágrafo 3:** Los integrantes de las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso que conformarán la Mesa Departamental del Sector Religioso y sus organizaciones, se elegirán previa convocatoria del Departamento de Nariño con el fin de implementar los ejes y las líneas de acción contenidos y desarrollados en la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y su documento técnico, lo cual se hará teniendo en cuenta experiencias de trabajo en los temas para lo que se les invita y criterios de presencia histórica, estudios, investigación y aportes en temática del trabajo de la Mesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVÓQUESE** al sector religioso y sus organizaciones que hacen presencia en el Departamento de Nariño, a hacer parte de la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones de Nariño, para lo cual, los interesados podrán registrarse entre los días 12 al 23 de septiembre de 2022 en el siguiente link:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScSwzeubfxGb0WAebzI9WBXOR0GCl2C-L4Rd5uN3IVeicJqEw/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScSwzeubfxGb0WAebzI9WBXOR0GCl2C-L4Rd5uN3IVeicJqEw/viewform?usp=sf_link)

**Parágrafo 1:** Como requisito de postulación para hacer parte de la Mesa Departamental del sector Religioso y sus organizaciones de Nariño, se requiere que quienes estén interesados en participar:

- a. Sean líderes de las entidades u organizaciones del sector religioso respecto al que se postulan, con presencia en el Departamento de Nariño.
- b. Las entidades u organizaciones a las que representen cuenten con un tiempo de creación no menor a un año en ejercicio de sus funciones.

**Parágrafo 2:** Los representantes de las Mesas o Comités Municipales de asuntos religiosos conformados hasta la fecha, deberán diligenciar el formulario antes referido para formalizar su participación en la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones; los espacios de participación que se conformen con posterioridad al presente, únicamente remitirán comunicación escrita a la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones, informando el nombre del representante designado por la Mesa o Comité Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUSIÓN.** Difundir el contenido del presente Decreto a través de los diferentes medios, a fin de que el sector religioso pueda conocer el contenido del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a los alcaldes de los municipios del departamento de Nariño para que coadyuven en la presente convocatoria, publicando en los sitios oficiales de los municipios, el presente decreto a fin de que se garantice la publicidad del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO: REVISIÓN DE REQUISITOS.** Durante los días 26 al 30 de septiembre de 2022, el Departamento de Nariño, mediante la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos, adelantará la revisión de cumplimiento de requisitos de quienes se postulan para hacer parte de la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones, publicando el resultado de la convocatoria a través del sitio oficial [www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co),

**ARTÍCULO SEXTO: INSTALACIÓN DE LA NUEVA MESA DEPARTAMENTAL DEL SECTOR RELIGIOSO Y SUS ORGANIZACIONES.** Con posterioridad a la culminación del proceso anterior, se procederá, por parte de la Subsecretaría de Paz y Derechos Humanos, a realizar la instalación de la nueva Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones.



Libertad y Orden



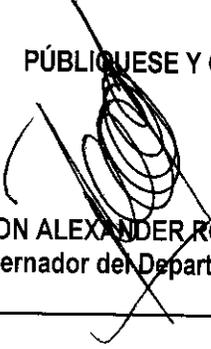
Gobernación de Nariño  
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DEL SECTOR RELIGIOSO Y SUS ORGANIZACIONES.** Dentro del mes siguiente a su instalación, la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones modificaran el reglamento interno establecido, proponiendo alguna reforma a que hubiere lugar según la necesidad de los nuevos integrantes, debiendo la Secretaría técnica de la Mesa Departamental del sector religioso y sus organizaciones velar por su cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San Juan de Pasto, a los **06 SEP 2022**

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento De Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: <b>Nataly Alexandra Portilla Villota</b> Abogada contratista-Secretaría de Gobierno	01/08/2022	
Aprobó: <b>JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES</b> Subsecretario de Paz y DDHH (E)	02/09/2022	
Revisó: <b>Viviana Alexandra Martínez B.</b> Abogada de apoyo-Secretaría de Gobierno.	02/09/2022	
Revisó: <b>Miriam Paz Solarte</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica	02/09/2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		